



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2023-MPL/GM.

Lampa, 20 de junio del 2023.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381-2022-MPL/GEMU de fecha 27 de diciembre de 2022, INFORME N° 249-2023-MPL/SGIyDU/FASQ de fecha 18 de mayo, INFORME N° 044-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 19 de mayo de 2023, INFORME N° 250-2023-MPL/SGIyDU/FASQ de fecha 19 de mayo de 2023, CONVENIO N° 1362-2023-MTC/21 "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA" de fecha 16 de diciembre de 2022, INFORME N° 280-2023/MPL/OPP/WAM de fecha 20 de junio de 2023 e INFORME LEGAL N° 124-2023/MPL/OAJ/JPFV de fecha 20 de junio de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia y el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, además señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional Presupuesto Público, establece adicionalmente a los principios de Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulta aplicable, el Sistema Nacional del Presupuesto Público se rige entre otros por el Principio de especialidad cuantitativa que consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gasto de cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad pública y





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

principio de especialidad cualitativa que consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos del Sector Público, así como sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 381-2022-MPL/GEMU** de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido y suscrito por el Gerente de Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Ronald P. Quispe Huanca, en la cual, en su **ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de la IOARR denominada: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”**. CUI N° 2530147, bajo la modalidad de **Administración Directa**, con un presupuesto total de S/ 333,643.27 (Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 27/100 Soles) siendo su plazo de ejecución 60 días calendarios (02 meses) (...).

Que, mediante **INFORME N.° 249-2023-MPL/SGIyDU/FASQ** de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la **APROBACIÓN** de cambio de modalidad de ejecución de DOS (02) IOARRs.

Que, mediante **INFORME N.° 044-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 19 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI **APRUEBA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN** solicitada por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, mediante **INFORME N.° 250-2023-MPL/SGIyDU/FASQ** de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE solicita la **APROBACIÓN** de **CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN** bajo acto resolutivo gerencial del Expediente Técnico de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”** con Código Único de Inversiones N.° 2530147 bajo el sustento siguiente:

Según **CONVENIO N° 1362-2023-MTC/21 “CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA”** de fecha 16 de diciembre de 2022, en su **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**, segundo párrafo establece lo siguiente: **“En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la INVERSIÓN se ejecutará de forma tercerizada (por contrata)”**.

Asimismo, indica que por el cambio de modalidad a administración indirecta. contrata el resumen de presupuesto de la IOARR quedaría según el detalle siguiente:

RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL “EMP. PU-985 – MOQUEGACHI CENTRAL – LAMPARAQUEN – HAC. QUETO – BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO		
Costo Directo		S/. 247,174.27
Gastos Generales	15.81 %	S/. 39,090.00
Utilidad	8.68 %	S/. 21,454.73
SUB TOTAL		S/. 307,719.00
IGV		S/. 55,389.42
Presupuesto de la Ejecución de Obra		S/. 363,108.42
Gastos de Supervisión	3.90 %	S/. 9,650.00
Gastos de Expediente Técnico	12.54 %	S/. 31,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 403,758.42





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Ahora bien, por tal motivo la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y Desarrollo Urbano **SOLICITA** la **aprobación de cambio de modalidad de ejecución de administración directa a la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA** mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico mencionado, a fin de dar cumplimiento a los convenios mencionados entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y no se tenga observaciones para la ejecución del IOARR. Asimismo, indica lo siguiente: “*Que en las capacitaciones que hubo por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO indicaron que se debe cumplir con el convenio y cambiar a la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA*”.

Que, mediante **INFORME N.º 280-2023/MPL/OPP/WAM** de fecha 20 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Wilson AMANQUI MENDOZA emite opinión técnica, en la cual, considera **FACTIBLE EL COFINANCIAMIENTO**, en vista que el 2022 se realizó el cofinanciamiento por el monto de S/ 20,853.00 y ahora en el 2023 se cofinanciará por el monto de S/ 80,261.42 para la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública IOARR denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**” con Código Único de Inversiones N.º 2530147, que será asignado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DETERMINADOS, la certificación del crédito presupuestal será gradualmente a solicitud del área usuaria y en el marco de la Ley de contrataciones y adquisiciones del estado y bajo los principios de la administración financiera del sector público. Así mismo la IOARR en mención se ejecutará por la modalidad de administración indirecta, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

AÑO	CONVENIO PROVIAS	MUNICIPALIDAD	TOTAL
2022 (A NIVEL DE DEVENGADO)	S/ 10,147.00	S/ 20,853.00	S/ 31,000.00
2023	S/ 292,497.00	S/ 80,261.42	S/ 372,758.42
TOTAL	S/ 302,644.00	S/ 101,114.42	S/ 403,758.42

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 124-2023/MPL/OAJ/JPFV** de fecha 20 de junio de 2023, emitido por el especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que, estando a la premisa normativa, fáctica de la documentación existente se pronuncia en el sentido de: declarar **PROCEDENTE** a lo solicitado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE sobre “**CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**”, de modalidad de ejecución de administración directa a la modalidad de administración indirecta mediante acto resolutivo del expediente técnico IOARR: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**”, con CUI: 2530147. En virtud de haberse vulnerado la Clausula Tercera del Convenio N° 1362-2022-MTC/21. Por lo cual, remite a Gerencia Municipal los actuados a fin de que se realice la resolución correspondiente conforme a lo vertido.

Los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la solicitud de **cambio de modalidad de ejecución de administración directa a la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA** del expediente técnico IOARR objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o jurídicas que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia; Por lo cual, resulta necesario la **aprobación de cambio de modalidad de ejecución de administración directa a la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA** del expediente técnico IOARR denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2530147, a fin de dar cumplimiento al **CONVENIO N° 1362-2023-MTC/21 “CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA”** suscrito entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Lampa. Y, conforme a las capacitaciones que hubo por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en la cual, indicaron que se debe cumplir con el convenio y cambiar a la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA”. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cambio de modalidad de ejecución de administración directa a la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA** del expediente técnico IOARR denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2530147, con un presupuesto total de **S/ 403,758.42 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 42/100 Soles)** siendo su plazo de ejecución 60 días calendarios (02 meses), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa.

RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL “EMP. PU-985 – MOQUEGACHI CENTRAL – LAMPARAQUEN – HAC. QUETO – BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO		
Costo Directo		S/. 247,174.27
Gastos Generales	15.81 %	S/. 39,090.00
Utilidad	8.68 %	S/. 21,454.73
SUB TOTAL		S/. 307,719.00
IGV		S/. 55,389.42
Presupuesto de la Ejecución de Obra		S/. 363,108.42
Gastos de Supervisión	3.90 %	S/. 9,650.00
Gastos de Expediente Técnico	12.54 %	S/. 31,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 403,758.42

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa la correcta ejecución del proyecto IOARR denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PU-985 - MOQUEGACHI CENTRAL - LAMPARAQUEN - HAC. QUETO - BUENA VISTA (RIO LAMPA) EN LA LOCALIDAD MOQUEGACHI CENTRAL, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2530147 bajo la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, en estricta observancia a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo responsabilidad.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, y encargándose a la Unidad de Soporte Informático su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
M. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION

